



Jubilación docente

Información sobre normativa

Jubilaciones dignas



"somos más pueblo"



Legislación jubilación docente

Normativa

A partir de un acuerdo entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional, en 1996, la Caja de Jubilaciones fue transferida al ANSES. Por lo tanto, la normativa correspondiente es el **Régimen Especial Docente Ley nacional 24.016/91 reglamentada** por el **Decreto 137/05**. El resto de lxs trabajadorxs se jubila con la Ley 24.241.

A través del **Decreto 137** se crea un fondo especial para la aplicación de la Ley 24.016. Desde mayo de 2005, se descuenta al/la docente, un 2% más, en concepto de aportes jubilatorios, que ANSES integra a dicho fondo para llegar al 82 % de la jubilación docente.

A partir de la moratoria, Resolución 5933/21, convenio entre provincia y ANSES firmado en el 2021, a los/as docentes que están a tres (3) años de acceder a la jubilación, se les incorpora en sus recibos de haberes como remunerativas todas las cifras que el gobierno paga de manera no remunerativa.

El convenio/moratoria se aplica desde enero de 2022 para regularizar a docentes que requieren el beneficio jubilatorio.

Beneficios jubilatorios docentes:

- Jubilación ordinaria.
- Jubilación por incapacidad docente.
- Jubilación de docentes con servicios en Escuelas de Frontera y Especiales: Decreto 538/75.

Composición del haber jubilatorio para los tres tipos de jubilaciones:

- 82% último haber remunerativo (con antigüedad de 12 meses en el cargo) + el 40% de Zona Austral.

Requisitos

Jubilación ordinaria

- Edad: Varones 60. Mujeres 57 años.
- 25 años de servicios docentes, de los cuales 10, como mínimo, continuos o discontinuos deben ser frente a alumnos/as.
- Tener aportadas las sumas no remunerativas con una anterioridad de 36 meses a la fecha en que se realice la renuncia.
- **Aportes en otro sistema no docente.** Cuando se acrediten servicios docentes por un tiempo inferior a 25 años de servicio, con un mínimo de diez (10) años, y alternadamente otros de cualquier naturaleza, a los fines del otorgamiento del beneficio se efectuará un prorrateo en función de los límites de antigüedad y edad requeridas para cada clase de servicios. Para ello deberá concurrir a la ANSES para realizar una proyección de jubilación.

Documentación para iniciar el expediente previsional en ANSES:

- Certificación de servicios.
- Resolución que acepta la renuncia.
- Últimos doce (12) recibos de haberes a contar desde la fecha de la renuncia.
- Copia de un servicio a nombre del/la solicitante del beneficio jubilatorio o carnet que acredite su domicilio.
- Acuerdo de pago de la Moratoria, si correspondiera

Jubilación docente por Decreto 538/75

Pueden acceder al beneficio jubilatorio a través del Decreto Nacional 538/75 aquellos/as docentes que se desempeñen en escuelas de Educación Especial o de Frontera y tengan 25 años trabajados en Educación Especial sin límite de edad o bien, aquellos/as que tengan 10 años en Educación Especial y más de 25 años de docencia simultáneamente en escuelas comunes.

Se recomienda constatar que, una vez que llegue la certificación de servicios, estén detallados los años trabajados en Educación Especial como Decreto. 538/75, debido a que si se ha trabajado en escuelas comunes simultáneamente también aparece la leyenda servicios privilegiados Decreto 137/05 y verificar que se reconozcan la totalidad de los años en Educación Especial.

Jubilación docente por incapacidad

Accederá a la jubilación por incapacidad el/la docente que posea una incapacidad del 66% determinado por Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

Inicio del trámite:

- Solicitar turno a ANSES para tramitar retiro por invalidez.
- En la atención, ANSES requerirá una certificación de servicios.
- ANSES genera un turno en la Comisión Médica.
- El/la docente se presenta ante la Comisión Médica con toda la documentación que fundamenta el pedido de incapacidad (historias clínicas)
- La Comisión Médica emite dictamen de incapacidad. Si obtiene el 66% podrá jubilarse.

ANSES otorgará el beneficio como retiro transitorio por invalidez y tiene la potestad de convocar a la persona retirada a nueva Junta Médica para evaluar si ha mejorado su situación de salud. En el caso que pasen 3 años del retiro transitorio, ANSES debe transformar a retiro definitivo. Si en la nueva convocatoria a la Comisión Médica se dictamina una incapacidad menor al 66% el/la docente pierde su beneficio previsional y deberá volver al ámbito del Consejo Provincial de Educación quien deberá encuadrarla en los cargos que poseía al momento de la baja.

¿Qué hacer cuando se cumple la edad/aportes establecidos en la Ley?

Se debe presentar la renuncia al último día del mes en que se cumple los años (por triplicado), en cada uno de los establecimientos donde se trabaja y la solicitud de adhesión a la moratoria Resol. 5933, si correspondiera.

La renuncia puede ser:

Definitiva: Presentar en los establecimientos donde se trabaja, con fecha del último día hábil del mes y cesa de trabajar. Al presentar la renuncia definitiva no se percibe salario hasta que llegue el beneficio jubilatorio.

Condicionada: Se presenta y mientras llega la aceptación por parte del Consejo de Educación y la certificación de servicios, se continúa trabajando y se solicita turno en ANSES (se dan a dos o tres meses).

Una vez que se cuente con la renuncia firmada por supervisión y si correspondiera adhesión a la moratoria, dirigirse a ANSES, con el DNI y solicitar sábana laboral.

Para firmar el **acuerdo individual de pago**, se presenta en **consejo escolar**:

- Sábana laboral,
- 3 fotocopias de DNI.
- 1 copia de la/las renuncia/s presentada/s.

En la **jubilación por incapacidad** no hay derecho a una renuncia, sino que **se da la baja**.



 jubilados@unter.org.ar

     @untercentral

Jubilación docente, información sobre normativa:

elaborado por la Secretaría de Retiradas/os y Jubiladas/os, editado por la Secretaría de Prensa, Comunicación y Cultura del CDC - UnTER, abril de 2026.

www.unter.org.ar



UnTER Consejo Directivo Central 2025 - 2028

Laura S. Ortiz López, Secretaria General · Mauricio Ovadilla, Sec. Adjunto · Gabriela Aguilar, Sec. Gremial y de Organización · Miriam Beltran, Sec. de Finanzas · Ana María Inchassendague, Sec. Actas y Administración · María Angélica Ruiz, Sec. Acción Social · Melisa Verbeke, Sec. Prensa, Comunicación y Cultura · Luis Suero, Sec. Educación, Estadística, Formación Política, Pedagógica y Sindical · Mariana Rucci, Sec. Salud en la Escuela · Cintia Saucedo, Sec. Derechos Humanos, Género e Igualdad de Oportunidades · Marisa Díaz, Sec. de Retirados/as y Jubilados/as · Laura Arrieta, Sec. de Nivel Inicial · Luis Reyes, Sec. de Nivel Primario · Jair Cifuentes, Sec. de Nivel Medio · Rosana Barreiro, Sec. de Educación Especial · Ramiro Acevedo, Sec. de Nivel Superior · Vocales: Claudia S. Correa · Olivia Roa · Héctor Adrián Bellere · Vocales Suplentes: Mariel Etcheber · Mariela Rodríguez · Nilda A. Acosta.